

Secretaria. Corozal septiembre 20 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de la terminación de proceso presentada por el apoderado demandante. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00378-00

Demandante LUIS ALBERTO GOMEZ SANTOS

Demandado SENIA YANETH CHAMORRO REYES

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

El apoderado demandante, en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP. Con el levantamiento de la medida de embargo sobre la motocicleta de placas ILB 44D, de propiedad de la demandada.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

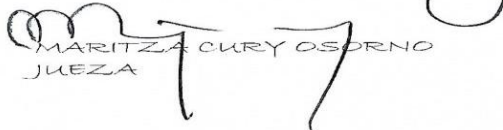
1º. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por **LUIS ALBERTO GOMEZ SANTOS** contra **SENIA YAHETH CHAMORRO REYES** por pago total de la obligación.

2º. Cancélense las medidas cautelares sobre el embargo de la motocicleta de placas ILB 44D, color negro nebulosa, marca victory, modelo 2016, línea MRX150, No. Motor 157FMJ25F101914, de propiedad de la demandada Senia Yaneth Chamorro Reyes identificada con la C.C.No.1.103.097.497. Líbrese los oficios al Imtrac y a la Policía estación corozal para que haga entrega de esta a la demandada. Lo anterior Previa revisión por secretaría si hay o no anotación de remanente.

3º. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

4º. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA